

Aprueban la “Norma que Regula el Uso del Servicio Público Móvil por Satélite para Altas Autoridades”**RESOLUCION MINISTERIAL N° 353-2010-PCM**

Lima, 23 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2010-MTC, se autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante MTC, a contratar a favor del Estado Peruano el servicio público móvil por satélite, con el objetivo de permitir a sus Altas Autoridades, fortalecer su capacidad de gestión, organización, coordinación, dirección y supervisión en operaciones de auxilio ante situaciones de inminente peligro producidas por desastres naturales o por hechos del hombre, precisando que el uso del servicio se realizará en dichas situaciones siempre que los servicios de telefonía fija y móvil convencionales no se encuentren disponibles;

Que, el citado Decreto Supremo en su artículo 2 establece que la determinación de las altas autoridades del Estado que contarán con el citado servicio público, la realizará la Presidencia del Consejo de Ministros, en adelante PCM, a propuesta del MTC;

Que, asimismo el artículo 5 del acotado Decreto Supremo, establece que la PCM a propuesta del MTC, aprobará las normas complementarias que se requieran para un adecuado cumplimiento de los objetivos previstos en la referida norma;

Que, mediante Oficios N°s. 1278-2010-MTC/04 y 1793-2010-MTC/04, el MTC alcanza a la PCM una propuesta de norma que regula el uso del servicio público móvil por satélite para altas autoridades y una propuesta de lista de altas autoridades del Estado beneficiarias, para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2010-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Norma que Regula el Uso del Servicio Público Móvil por Satélite para Altas Autoridades”, la misma que está compuesta por trece (13) artículos comprendidos en cuatro (4) Capítulos y dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias, y forma parte integrante de la presente resolución como Anexo 1.

Artículo 2.- Aprobar el listado de Altas Autoridades del Estado que contarán con el servicio público móvil por satélite contratado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual forma parte integrante de la presente resolución como Anexo 2.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Única.- Aprobación de normas complementarias**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobará las normas complementarias referidas a la entrega del equipamiento, pruebas de funcionamiento, capacitación de las Altas Autoridades y protocolos de atención de problemas técnicos, entre otros aspectos, que resulten necesarios para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

ANEXO 1**NORMA QUE REGULA EL USO DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL POR SATÉLITE PARA ALTAS AUTORIDADES****CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente norma es establecer las disposiciones que regularán el uso de la Red Especial Satelital de Comunicaciones en Emergencias - REDSAT, que se soporta en el Servicio Público Móvil por Satélite contratado por el Estado Peruano en virtud del Decreto Supremo N° 012-2010-MTC.

Artículo 2.- Definiciones

Para efectos de la presente norma, se considerarán las siguientes definiciones:

Altas Autoridades: Altas Autoridades del Estado que por la naturaleza de sus funciones requieren contar con el servicio público móvil por satélite, a fin de fortalecer su capacidad de gestión, organización, coordinación, dirección y supervisión en operaciones de auxilio ante situaciones de emergencia. Son determinadas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Coordinador de la Entidad: Persona designada por cada Entidad para realizar bajo su representación, las coordinaciones relacionadas con la habilitación, operatividad y/o prestación del servicio público móvil por satélite contratado por el Estado.

Coordinador General: Persona designada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar las coordinaciones que fueran requeridas para habilitar, mantener operativo y supervisar el debido uso del servicio público móvil por satélite contratado.

Emergencia: Situación originada por un fenómeno de origen natural, como un sismo, maremoto, alud, huaico, inundaciones u otros hechos inducidos por el hombre, que generen una situación de peligro inminente o dañen la vida o la salud de las personas, medio ambiente y/o el patrimonio; y cuya gravedad e impacto masivo requiera de atención especial.

Equipamiento Asignado: Equipamiento indispensable para el uso del servicio público móvil por satélite; el cual, adicionalmente podrá incluir el equipamiento y accesorios que facilitan el uso del referido servicio desde el interior de un inmueble.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente norma será de aplicación y observancia obligatoria, en todo el territorio nacional por las Altas Autoridades del Estado, las Entidades a las que pertenecen y los demás funcionarios, servidores y personal vinculado con la Red Especial Satelital de Comunicaciones en Emergencias - REDSAT.

CAPÍTULO II

DE LA RED ESPECIAL SATELITAL DE COMUNICACIONES EN EMERGENCIAS - REDSAT

Artículo 4.- Definición

La Red Especial Satelital de Comunicaciones en Emergencias - REDSAT es una red de comunicaciones de ámbito nacional que se soporta en el servicio público móvil por satélite contratado por el Estado en virtud del Decreto Supremo N° 012-2010-MTC.

Artículo 5.- Finalidad y uso de la REDSAT

5.1 La finalidad de la REDSAT es fortalecer la capacidad de gestión del Estado, en la organización, coordinación, dirección y supervisión de operaciones de auxilio ante la ocurrencia de una Emergencia; a través del uso de esta red que prescinde de componentes terrestres, lo cual la hace menos vulnerable ante desastres naturales o hechos del hombre.

5.2 Las Altas Autoridades usuarias de la REDSAT podrán realizar y recibir llamadas entre equipos terminales pertenecientes a la plataforma satelital, así como realizar y recibir

llamadas hacia o desde teléfonos fijos y móviles de cualquier destino nacional e internacional. Sin embargo, su uso está restringido a supuestos en que acontecida una Emergencia, los servicios de telefonía fija y móvil convencionales, no estén disponibles.

Artículo 6.- Usuarios de la REDSAT

Son usuarios de la REDSAT las cien (100) Altas Autoridades que se detallan en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial que aprueba la presente norma.

Artículo 7.- Del Coordinador General

El Coordinador General de la REDSAT será designado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante carta simple dirigida a las Altas Autoridades.

CAPÍTULO III

DE LA HABILITACIÓN Y OPERACIÓN DE LA REDSAT

Artículo 8.- Del Coordinador de la Entidad

Las Entidades a las que pertenecen las Altas Autoridades que forman parte de la REDSAT, comunicarán al Coordinador General, mediante carta simple, los datos de contacto (nombre, cargo, número telefónico y correo electrónico) de la persona que designen como Coordinador de la Entidad, el mismo que será responsable de realizar las gestiones para la entrega del equipamiento, pruebas y capacitación de las Altas Autoridades.

Artículo 9.- Capacitación de las Altas Autoridades

La capacitación se deberá realizar de manera personal a cada Alta Autoridad, usuaria de la REDSAT.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ALTAS AUTORIDADES USUARIAS DE LA REDSAT

Artículo 10.- Derechos de las Altas Autoridades

Son derechos de las Altas Autoridades en el marco de la REDSAT:

1. Utilizar el Equipamiento Asignado para realizar y recibir llamadas entre equipos terminales satelitales y hacia o desde teléfonos fijos y móviles de cualquier destino nacional e internacional, para coordinar acciones de auxilio o socorro ante una emergencia, solo si los servicios de telecomunicaciones convencionales no están disponibles.

2. Ser capacitado sobre el debido uso del Equipamiento Asignado, las veces que así lo estime necesario.

3. Realizar una (1) llamada al mes, de una duración máxima de un (1) minuto, durante el tiempo de vigencia del servicio, a efectos de familiarizarse con el uso del equipamiento y con el directorio de la REDSAT.

4. Solicitar asistencia técnica para solucionar algún desperfecto advertido en la operación del Equipamiento Asignado.

5. Contar con un directorio actualizado de las Altas Autoridades usuarias de la REDSAT.

Artículo 11.- Obligaciones de las Altas Autoridades

Las Altas Autoridades están sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad:

1. Participar personalmente en la capacitación respecto al uso y manejo del Equipamiento Asignado. Esta obligación es indelegable.

2. Utilizar el servicio para la finalidad prevista en el artículo 5 de la presente norma.
3. Mantener el Equipamiento Asignado encendido y a su alcance en todo momento, para su oportuna operación.
4. Brindar las facilidades para la realización de las llamadas de prueba, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y para la instalación del equipamiento que se requiera, en los casos que corresponda.
5. Informar al Coordinador de la Entidad sobre cualquier inconveniente que se presente con el Equipamiento Asignado o con el servicio público móvil por satélite contratado.
6. No alterar, manipular, ni efectuar reparación alguna al Equipamiento Asignado.
7. Devolver el Equipamiento Asignado al Coordinador General, en el caso que le sea requerido, en el mismo estado en que le fue entregado sin más desgaste que el de su normal uso.
8. Las Altas Autoridades que sean cesadas en sus cargos, harán entrega del Equipamiento que les fue asignado a la nueva autoridad.

Artículo 12.- Responsabilidad derivada del uso indebido del servicio

Las Altas Autoridades deberán tener en cuenta que en los supuestos de uso del servicio público móvil por satélite en situaciones distintas a las autorizadas, la entidad cuya Alta Autoridad forme parte de la REDSAT, asumirá el costo por el consumo indebido.

Artículo 13.- De la pérdida, robo o daño irreparable del Equipamiento Asignado

En caso de pérdida, robo o daño irreparable del Equipamiento Asignado, que por cualquier circunstancia no se encuentre dentro de la cobertura de los seguros con los que cuenta el referido equipamiento, la entidad cuya Alta Autoridad forme parte de la REDSAT, asumirá el costo por la reposición del equipamiento con iguales o mejores características.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Las Autoridades del Estado que a la entrada en vigencia de la presente norma, cuenten con el Equipamiento Asignado para la prestación del servicio móvil por satélite y no se encuentren comprendidas en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial que aprueba la presente norma, deberán devolverlo al Coordinador General, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario de cursado el requerimiento. De no contarse con el citado equipamiento por cualquier circunstancia, la entidad a la que pertenece asumirá el costo por su reposición.

Segunda.- La designación del Coordinador de cada Entidad, a que se refiere el artículo 8 de la presente norma, deberá realizarse en un plazo no mayor de tres (3) días calendario contado desde la entrada en vigencia de la presente norma.

Anexo 2

**Altas Autoridades del Estado que contarán con el
Servicio Público Móvil por Satélite**

Nº	Autoridad
1	Presidente Constitucional de la República
2	Primer Vicepresidente de la República
3	Presidente del Consejo de Ministros
4	Secretario General de la Presidencia del Consejo de

	Ministros
5	Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura
6	Viceministro de Agricultura
7	Ministro de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo
8	Viceministro de Comercio Exterior
9	Viceministro de Turismo
10	Ministro de Estado en el Despacho de Defensa
11	Viceministro de Políticas para la Defensa
12	Viceministro de Recursos para la Defensa
13	Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas
14	Viceministro de Hacienda
15	Viceministro de Economía
16	Ministro de Estado en el Despacho de Educación
17	Viceministro de Gestión Pedagógica
18	Viceministro de Gestión Institucional
19	Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas
20	Viceministro de Energía
21	Viceministro de Minas
22	Ministro de Estado en el Despacho del Interior
23	Viceministro de Gestión Institucional
24	Viceministro de Orden Interno
25	Ministro de Estado en el Despacho de Justicia
26	Viceministro del Justicia
27	Ministro de Estado en el Despacho de la Mujer y Desarrollo Social
28	Viceministro de la Mujer
29	Viceministro de Desarrollo Social
30	Ministro de Estado en el Despacho de Producción
31	Viceministro de MYPE e Industria
32	Viceministro de Pesquería
33	Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores
34	Viceministro Secretario General
35	Ministro de Estado en el Despacho de Salud
36	Viceministro de Salud
37	Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo
38	Viceministro de Trabajo
39	Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral
40	Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones
41	Viceministro de Transportes
42	Viceministro de Comunicaciones
43	Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento
44	Viceministro de Construcción y Saneamiento
45	Viceministro de Vivienda y Urbanismo
46	Ministro de Estado en el Despacho de Ambiente
47	Viceministro de Desarrollo Estratégico
48	Viceministro de Gestión Ambiental
49	Presidente del Congreso de la República

50	Primer Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso
51	Segundo Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso
52	Tercer Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso
53	Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
54	Jefe Estado Mayor Conjunto de las FFAA
55	Comandante General de la Marina de Guerra del Perú
56	Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú
57	Comandante General del Ejército del Perú
58	Presidente del Gobierno Regional de Lima
59	Presidente del Gobierno Regional del Callao
60	Presidente del Gobierno Regional de Amazonas
61	Presidente del Gobierno Regional de Ancash
62	Presidente del Gobierno Regional de Apurímac
63	Presidente del Gobierno Regional de Arequipa

64	Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho
65	Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca
66	Presidente del Gobierno Regional de Cusco
67	Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica
68	Presidente del Gobierno Regional de Huánuco
69	Presidente del Gobierno Regional de Ica
70	Presidente del Gobierno Regional de Junín
71	Presidente del Gobierno Regional de La Libertad
72	Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque
73	Presidente del Gobierno Regional de Loreto
74	Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios
75	Presidente del Gobierno Regional de Moquegua
76	Presidente del Gobierno Regional de Pasco
77	Presidente del Gobierno Regional de Piura
78	Presidente del Gobierno Regional de Puno
79	Presidente del Gobierno Regional de San Martín
80	Presidente del Gobierno Regional de Tacna
81	Presidente del Gobierno Regional de Tumbes
82	Presidente del Gobierno Regional de Ucayali
83	Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)
84	Director Nacional de Operaciones del INDECI
85	Jefe del Centro Operaciones de Emergencia Nacional (COEN - INDECI)
86	Presidente Ejecutivo Instituto Geofísico del Perú
87	Director Técnico del Instituto Geofísico del Perú
88	Director de Sismología del Instituto Geofísico del Perú
89	Director de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú
90	Jefe del Departamento de Oceanografía de la Marina de Guerra del Perú
91	Director de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú
92	Comandante General de Bomberos Voluntarios del Perú
93	Vice Comandante General de Bomberos Voluntarios del Perú
94	Director General de Operaciones de los Bomberos Voluntarios del Perú
95	Director General de la Policía Nacional del Perú

96	Jefe Estado Mayor General PNP
97	Presidente Ejecutivo ESSALUD
98	Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL
99	Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provías Nacional
100	Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provías Descentralizado

Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - "JUNTOS"

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 354-2010-PCM

Lima, 23 de noviembre de 2010

Visto, el Oficio Nº 217-2010-PCM/PNADP-PCD del Presidente del Consejo Directivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - "JUNTOS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 062-2005-PCM, por el cual se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres, establece que el Programa JUNTOS contará con un Director Ejecutivo con experiencia en gestión pública y políticas sociales. Su designación por el Consejo Directivo será formalizada mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, encontrándose actualmente vacante el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - "JUNTOS", el Consejo Directivo de dicho Programa en su X Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2010 ha acordado la designación del señor Jorge Enrique Gobitz Morales en tal cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 062-2005-PCM y la Resolución Ministerial Nº 364-2005-PCM, que aprobó el Reglamento Interno del Programa Nacional de Apoyo a los más Pobres - "JUNTOS".

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Jorge Enrique Gobitz Morales como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - "JUNTOS".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación